



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18
Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de abril del año dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 19001 3333 008 2013 00054 00
ACCIONANTE: MILTON SELMER ZUÑIGA RUANO Agente Oficioso de
VICTOR MANUEL Y MILTON ALEXIS ZUÑIGA LOPEZ
DEMANDADO: AIC - EPS
ACCIÓN: TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

AUTO SUSTANCIACION N° 209

ORDENA REQUERIR

La AIC – EPS I, mediante escrito allegado al buzón Judicial informa sobre los hechos que hoy nos ocupan en el proceso ya referenciado.

Manifiesta que no es posible acceder al préstamo del equipo con electrodos que solicita el agente oficioso, toda vez que este requiere del manejo de un profesional de la salud y su manipulación errada podría perjudicar a los pacientes.

De otro lado, manifiesta que el medicamento CYTOTINE ya fue suministrado el 04 de marzo de 2020 por parte del distribuidor MENAR.

En ese orden de ideas se pondrá en conocimiento del incidentalista dicho informe, y se oficiará a la EPS para que explique qué tipo de equipo es el que se utiliza para las terapias con electrodos, si es posible capacitar para su manejo adecuado al acudiente de los agenciados, y si en el marco del Decreto 521 de 2020 y su anexo técnico se ha previsto sesiones virtuales para que con acompañamiento de los acudientes de los pacientes se puedan realizar las terapias ordenadas por los médicos tratantes.

En tal sentido, se

DISPONE:

PRIMERO. – Poner en conocimiento del agente oficioso el informe de tutela presentado por el apoderado Judicial de la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA – EPS –I.

SEGUNDO. – OFICIAR a la ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA – EPS, para que en el término de un (1) día explique qué tipo de equipo es el que se utiliza para las terapias con electrodos, si es posible capacitar para su manejo adecuado al acudiente de los agenciados, y si en el marco del Decreto 521 de 2020 y su anexo técnico se ha previsto sesiones virtuales para que con acompañamiento de los acudientes de los pacientes se puedan realizar las terapias ordenadas por los médicos tratantes.

TERCERO. - Notificar a las partes por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ZULDERLY RIVERA ANGULO